

REPUBLICA ARGENTINA



Correo Argentino Catamarca	TARIFA REDUCIDA Cuenta 3133
	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 701

PROVINCIA DE CATAMARCA

# BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. JUAN MANUEL SALAS

Vicegobernador: Sr. GASPAR H. GUZMAN

Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública  
Don ERNESTO TEOBALDO DALLA LASTA

Ministro de Hacienda, Economía y Obras Públicas  
Dr. RICARDO MARIA D. MORENO

B.Oficial-Año XXXVII | Martes 21 de Noviembre de 1961 | N° 93 | B. Judicial-Año XXIV

Aparece MARTES Y VIERNES — Ejemplar Ley N° 11.723 — Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 689.814

Tiraje 600 Ejemplares — Dirección y Administración: Prado 210

Director: Sr. FRANCISCO AGUSTIN VERON

Editado en Imprenta del Estado y Publicaciones Oficiales — Encargado Sr. PABLO NICOLAS VEGA

ADVERTENCIA: "Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decretos o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido la comunicación de práctica." (Decreto de 13 de agosto de 1955).

Decreto G. N° 3769

## Convocatoria a Elecciones de Electores a Gobernador y Vice-Gobernador

Catamarca, 30 de Octubre de 1961

VISTO:

Las disposiciones del Art. 141 de la Constitución de la Provincia, en lo que respecta a la elección de Gobernador y Vice Gobernador; atento que la Carta Constitucional vigente establece el sistema de elección de representantes por Sección, de acuerdo a la división territorial y a la proporción que determina el artículo 236, ampliado por la Ley 1033, que es el último texto sancionado en función de dicho precepto constitucional,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Convócase para el día domingo 3 de Diciembre de 1961, al pueblo de la Provincia para la elección de:

Treinta y tres (33) electores a Gobernador y Vice Gobernador en la siguiente proporción: tres (3) por la Capital, tres (3) por Ambato y Paclín, tres (3) por Andalgalá, tres (3) por Belén, tres (3) por Capayán, tres (3) por La Paz, tres (3) por Pomán y Ancasti, tres (3) por Santa María, tres (3) por Santa Rosa y El Alto, tres (3) por Tinogasta y tres (3) por Valle Viejo y Fray Mamerto Esquiú.

Art. 2º.—En el acto eleccionario convocado por imperio del artículo anterior se aplicarán las disposiciones contenidas en las leyes provinciales Nros 828 y 1618.

Art. 3º.—Ratificase el Decreto 95/46 sobre incorporación del Departamento de Antofagasta de la Sierra como parte integrante del Distrito Electoral de Belén

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

SALAS  
Ernesto T. Dalla Lasta



Dcto. H. N° 3563 — 2 — 10 — 61 — DIRECCION PVCIAL. DE BOSQUES — Créase un cargo de Oficial 7° — Encargado Forestal del Dpto. Tinogasta, y designase al Sr. Jorge Mario Carrizo C. 1926.

Dcto. H. N° 3564 — 2 — 10 — 61 — CONTADURIA GRAL. DE LA PVCIA. Insístese en las disposiciones del Dcto. 3563 de la fecha.

Dcto. H. N° 3565 — 3 — 10 — 61 — CONTADURIA GRAL. DE LA PROVINCIA. — Insístese en las disposiciones del Dcto. 3429 de fecha 22-9-61.

Dcto. H. N° 3566 — 3 — 10 — 61 — DIRECCION PVCIAL DE CATASTRO — Déjase sin efecto el Dcto. 1822 — 61; encomendándose a la firma Ramón Echenique, de esta Capital la reparación de la Unidad Rural Estanciera chapa 6-201, por un monto de \$ 81.000 moneda nacional.

Dcto. H. N° 3567 — 3 — 10 — 61 — Subsecretaría de O. Públicas — Apruébase el gasto por la suma de \$ 1.609,20 en concepto de adquisición de combustibles durante el mes de agosto ppdo.

Dcto. H. N° 3568 — 3 — 10 — 61 — Dirección General de Energía — Apruébase el acta de recepción definitiva de la obra Reparación Edificio, instalaciones y Obras complementarias para Usina en San Antonio de La Paz, ejecutada por la firma Luis Vidal Canclini, por la suma de pesos 27.698,43 m/n.

Dcto. H. N° 3569 — 3 — 10 — 61 — Instituto Provincial de la Vivienda — Apruébase el gasto por la suma de \$ 51.370,20 m/n. en concepto de adquisición de materiales con destino a obras.

Dcto. H. N° 3570 — 3 — 10 — 61 — Contaduría General de la Provincia — Rectifícase el Art. 2° del Dcto. 2875/61: "Autorízase a Contaduría Gral. de la Provincia, a librar orden de pago a favor de Agua y Energía Eléctrica. Intendencia de Riego, Valle de Catamarca, por la suma y concepto expresados precedentemente, debiéndose imputar el gasto emergente de la siguiente manera: Cuenta Especial Superávit Ejercicio 1958 — \$ 1.806 — Anexo G — Inc. 2° Item Un. Gastos Generales \$ 2.394".

Dcto. H. N° 3571 — 3 — 10 — 61 — Dirección General de Arquitectura y Urbanismo — Autorízase el llamado a licitación para la adquisición de elementos con destino a las unidades automotores.

LEY N° 2045 — DECRETO 3572

DONASE INMUEBLE RECREO — LA PAZ — A Da. DELFINA PICON

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Art. 1° — Facúltase al Poder Ejecutivo a donar a favor de la señora Delfina Picon el inmueble de propiedad del Estado Provincial, ubicado en el Distrito de Recreo, Departamento La Paz de esta Provincia de Catamarca, registrado bajo Padrón N° 7546 Origen s i, e individualizado como lote 16 de la manzana N° 22, de una superficie de 591,87m<sup>2</sup>., con una avaluación —incluidas las mejoras de \$ 1.941.— m/n—, el que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Ramón E. Picon; Sud, Julio D. Godoy; Este, Godoy y Espinosa, y Oeste, Ruta Nacional N° 157.

Art. 2° — La beneficiaria de la donación a que se refiere el Art. 1° de la presente Ley, no podrá enajenar el inmueble que se le transfiera hasta transcurrido el término de diez (10) años.

Art. 3° — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA, A VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO

JULIO ARGENTINO ZELARAYAN  
Presidente H. C. de DD.

ISAURO DE J. MORALES  
Vice-Presidente 1° H. Senado

EDUARDO DIMAS GARCIA  
Secretario H. C. de DD.

NICOLAS V. RAMIREZ TOLEDO  
Secretario H. Senado



Catamarca, 4 de Octubre de 1961

DECRETO H.E.O.P. N° 3572

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Art. 1° — Téngase por Ley la precedente honorable sanción.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese dése al Registro Oficial y Archívese.

REGISTRADA CON EL N° 2045

S A L A S

Ernesto Dalla Lasta

LEY N° 2046 — DECRETO 3573

INVERSION PARA AMPLIAR  
CEMENTERIO —SAN JOSE—  
SANTA MARIA.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Art. 1° — Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia, a invertir hasta la suma de \$ 50.000m|n., (Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional). para la reparación y ampliación del cementerio del Distrito de an José, Departamento de Santa María.

Art. 2° — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3° — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA A CATORCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MI NOVECIENTOS SESENTA Y UNO.

JULIO ARGENTINO ZELARAYAN  
Presidente H. C. de DD.

ISAURO DE J. MORALES  
Vice-Presidente 1° H. Senado

EDUARDO DIMAS GARCIA  
Secretario H. C. de DD.

NICOLAS V. RAMIREZ TOLEDO  
Secretario H. Senado

Catamarca, 4 de Octubre de 1961

DECRETO H.E.O.P. N° 3573

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Art. 1° — Téngase por Ley la precedente honorable sanción.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

REGISTRADA CON EL N° 2046

S A L A S

Ernesto Dalla Lasta

LEY N° 2047 — DECRETO 3574

TRANSFIERESE A FAVOR DE LAS SOCIEDADES UNION FERROVIARIA Y FRATERNIDAD DE LOS F.F.C.C. UN TERRENO EN RECREO —LA PAZ—

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Art. 1° — Facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia, a transferir sin cargo a favor de las Sociedades Unión Ferroviaria y Fraternidad del Personal de los Ferrocarriles del Estado, una fracción de terreno de propiedad fiscal, en la ciudad de Recreo, Departamento La Paz, Lote N° 12 —Manzana N° 5— Padrón N° 8058, ubicado dentro de los siguientes linderos: Norte, Lote N° 7 y 11; Sud, calle Moreno; Este, calle Roque Sáenz Peña; Oeste, Pasaje, con ua extensión de 2.500m<sup>2</sup>.

Art. 2° — El predio cuya donación se dispone por el Art. 1°, deberá ser adjudicado por partes iguales a las Instituciones beneficiarias.

Art. 3° — Escribanía de Gobierno extenderá oportunamente las escrituras traslativas del dominio, a favor de las Sociedades Unión Ferroviaria y Fraternidad del Personal de los Ferrocarriles del Estado.



Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 5º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA, A VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO

JULIO ARGENTINO ZELARAYAN  
Presidente H. C. de DD.

ISAURO DE J. MORALES  
Vice-Presidente 1º H. Senado

EDUARDO DIMAS GARCIA  
Secretario H. C. de DD.

NICOLAS V. RAMIREZ TOLEDO  
Secretario H. Senado

Catamarca, 4 de Octubre de 1961  
DECRETO H.E.O.P. Nº 3574.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Art. 1º — Téngase por Ley la precedente honorable sanción.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.  
REGISTRADAS CON EL Nº 2047

S A L A S  
Ernesto Dalla Lasta

LEY Nº 2048 DECRETO 3575

EXPROPIASE INMUEBLE MANZANA Nº 94 — CAPITAL — CON DESTINO PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE SUBSECRETARIA O. PUBLICAS

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Art. 1º — Declárase de utilidad pública

y sujeta a expropiación, con destino a ampliación de la playa de estacionamiento de las unidades pertenecientes a las distintas Reparticiones dependientes de la Subsecretaría de Obras Públicas, un inmueble compuesto de cuatro parcelas de propiedad de Carlota Elisa Duveaux y Alicia Duveaux de Gutiérrez, ubicados en la Manzana Catastral Nº 94, Cuartel 2º, Departamento Capital sobre calle Vicario Segura entre las de Chacauco y Mota Botello, y registrados bajo Padrones Nros. 2178, 4494, 4504, 4505, correspondiendo al total en los lotes 11, 24, 25, y 26, los que tienen entre sí como superficie total de 857,86m<sup>2</sup> y una valuación fiscal de \$ 34.339,65m<sup>n.</sup>, cuyos linderos generales son: Norte, terrenos fiscal y Obras Sanitarias de la Nación; Sud, Guillermo Casimiro Martínez, Augusto Andreatta y Antonio Fadel; Este, calle Vicario Segura, Julio Montalva, y Oeste, Vicente Bordón y María Isabel Duveaux.

Art. 2º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA, A VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO

JULIO ARGENTINO ZELARAYAN  
Presidente H. C. de DD.

ISAURO DE J. MORALES  
Vice-Presidente 1º H. Senado

EDUARDO DIMAS GARCIA  
Secretario H. C. de DD.

NICOLAS V. RAMIREZ TOLEDO  
Secretario H. Senado

Catamarca, 4 de Octubre de 1961

DECRETO H.E.O.P. Nº 3575

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Art. 1º — Téngase por Ley la precedente honorable sanción.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

REGISTRADA CON EL Nº 2048

S A L A S  
Ernesto Dalla Lasta



Dcto. H. N° 3576—4—10—61 — Dirección General del Transporte Automotor — Designase Aux. 3° al Sr. Dardo Rosalindo Leiva Caceros.

Dcto. H. N° 3577—4—10—61 — Dirección General de Energía — Modifícase el Art. 2° del Dcto. 53 61, en el sentido de que el gasto emergente deberá afectarse a la Ptda. Mantenimiento y Reparación Grupos Electrógenos y no a lo consignado en el mismo.

Dcto. H. N° 3578—4—10—61 — Instituto Provincial de la Vivienda — Reconócese el gasto por la suma de \$ 32.060m|n. en concepto de adquisición de materiales.

Dcto. H. N° 3579—4—61 — Acéptase la donación de las 3 primeras viviendas del Barrio "Obispo Hanlon", Capital, formulada por la Municipalidad de La Capital a favor de la Administración Pcial., para ser destinadas a técnicos cuyos servicios hayan sido contratados.

Dcto. H. N° 3580—4—10—61 — Subsecretaría Obras Públicas — Autorízase la adquisición de tres máquinas de escribir marca Remington de 90 espacios, cuyo precio unitario es de \$ 8.700m|n.

LEY N° 2049 — DECRETO 3581

AUTORIZASE LA CONSTRUCCION DE UN CAMINO ENTRE LAS VILLAS DE ANCASTI A POTRERO DE LOS CORDOBA

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Art. 1° — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional, para que previo los estudios pertinentes, disponga la construcción de un camino carretero entre las Villas de Ancasti a Potrero de los Córdoba, pasando por la localidad de Santa Gertrudis, con un recorrido de aproximadamente doce kilómetros.

Art. 2° — Los fondos necesarios para ejecutar esta obra, serán tomados de Rentas Generales con imputación a la presente Ley.

Art. 3° — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA, A DOCE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO

JULIO ARGENTINO ZELARAYAN  
Presidente H. C. de DD.

ISAURO DE J. MORALES  
Vice-Presidente 1° H. Senado

SEGUNDO VAZQUEZ AGUERO  
Subsecretario H. Cámara D.D.

CARLOS G. HERRERA  
Subsecretario H. Senado

Catamarca, 4 de Octubre de 1961  
DECRETO H.E.O.P. N° 3581  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1° — Téngase por Ley la precedente honorable sanción.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

REGISTRADA CON EL N° 2049

S A L A S  
Ernesto Dalla Lasta

LEY N° 2050 — DECRETO 3582

AUTORIZASE LA CONSTRUCCION DE UN CANAL EN PUERTA CORRAL QUEMADO — BELEN

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Art. 1° — Autorízase al Poder Ejecu-



tivo, para que proceda a construir, previo los estudios pertinentes, un canal de riego entre las localidades de Puerta Corral Quemado y San Fernando, Dpto. Belén.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento de esta Ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA, A VEINTISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO

JULIO ARGENTINO ZELARAYAN  
Presidente H. C. De DD.

JOSE IGNACIO AHUMADA  
Vicepresidente 2º H. Senado

EDUARDO DIMAS GARCIA  
Secretario H. C. de DD.

Escrib. NICOLAS V. RAMIREZ TOLEDO  
Secretario H. Senado

DECRETO H. E. O. P. Nº 3582

Catamarca, 4 de Octubre de 1961

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Art. 1º — Téngase por Ley la precedente Honorable Sanción.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

(Fdo.) : S A L A S  
Ernesto Dalla Lasta

LEY Nº 2051 — DECRETO H. Nº 3583

EXPROPIASE INMUEBLE EN BELEN CON DESTINO A LA CONSTRUCCION DE LA ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATA-

MARCA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Art. 1º — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la Ciudad de Belén, inscripto a nombre de Aurora de Chávez, Padrón 862, Origen 512, de 4.800 m2. de superficie y cuyos linderos son los siguientes: Este, María de Cura, Norte: Escuela, Sud; Calle Rivadavia y Oeste, calle Sarmiento, y cuya valuación fiscal es de \$ 36.000 m/n.

Art. 2º — El inmueble cuya expropiación se dispone por el artículo 1º, será donado a título gratuito al Estado Nacional (Ministerio de Educación y Justicia) con destino a la construcción del edificio de la Escuela Nacional de Comercio.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de esta Ley, serán tomados de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 4º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA, A VEINTISIES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO

JULIO ARGENTINO ZELARAYAN  
Presidente H. C. De DD.

JOSE IGNACIO AHUMADA  
Vicepresidente 2º H. Senado

EDUARDO DIMAS GARCIA  
Secretario H. C. de DD.

Escrib. NICOLAS V. RAMIREZ TOLEDO  
Secretario H. Senado

DECRETO H. E. O. P. Nº 3583

Catamarca, 4 de Octubre de 1961

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Art. 1º — Téngase por Ley la precedente Honorable Sanción.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

REGISTRADA CON EL Nº 2050

(Fdo.) : S A L A S  
Ernesto Dalla Lasta



## LEY Nº 2052 — DECRETO 3584

AUTORIZASE LA CONTRUCCION DE UNA PASARELA SOBRE EL RIO DEL VALLE — POMANCILLO — FRAY M. ESQUIU.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, SANCIONAN CON FUERZA DE

## L E Y :

Art. 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir la suma de Doscientos Cincuenta Mil pesos (250.000. m|n). Mone-na Nacional, en la construcción de una pasarela sobre el Río del Valle, en la localidad de Pomancillo, Dpto. Fray Mamerto Esquiú.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento de esta Ley se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3º de forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA, A VEINTISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO

JULIO ARGENTINO ZELARAYAN  
Presidente H. C. De DD.

JOSE IGNACIO AHUMADA  
Vicepresidente 2º H. Senado

EDUARDO DIMAS GARCIA  
Secretario H. C. de DD.

Escrib. NICOLAS V. RAMIREZ TOLEDO  
Secretario H. Senado

Catamarca, 4 de Octubre de 1961

DECRETO H. E. O.. P. Nº 3584.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

## D E C R E T A :

Art. 1º — Téngase por Ley la precedente Honorable Sanción.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

REGISTRADA CON EL Nº 2052

(Fdo.): S A L A S  
Ernesto Dalla Lasta

Dcto. G. Nº 3585 — 4 — 10 — 61 —  
JEFATURA GRAL. DE POLICIA —  
Créase un cargo Oficial Subayte, con ant. al 1º I y designase al Sr. Dardo Ríos, para desempeñar como encargado de la Subcomisaría de San Fernando de Apajo - Belén.

Dcto. G. Nº 3586 — 4 — 10 — 61 —  
CONTADURIA GRAL. DE LA PVCIA. —  
Insístese en las disposiciones del Dcto. 2193 — 61.

Dcto. II. Nº 3587 — 4 — 10 — 61 —  
DIRECCION PVCIAL. DEL AGUA —  
Créase un cargo de Auxiliar 9º y designase a la Srta. Aurelia del Huerto Brizuela. C. 1940.

Dcto. H. Nº 3588 — 4 — 10 — 61 —  
DIRECCION GRAL. DE ENERGIA —  
Créanse con ant. al 18 - 8 - 61, tres cargos de Auxiliar 9º y designanse a los Sres. José Ramón Reinoso; Julio Flores, y Rubén Darío Figueroa.

Dcto. G. Nº 3589 — 4 — 10 — 61 —  
JEFATURA GRAL. DE POLICIA —  
Acéptase con ant. al 1º - 10 - 61, la renuncia del Oficial Inspector, D. Facundo de Jesús Vega, para acogerse a los beneficios de la jubilación.

Dcto. G. Nº 3590—4—10—60 — Asueto —  
Declárase asueto administrativo y escolar para todo el Dpto. de Andalgalá, el 4 del acutal con motivo de la festividad de San Eco.

Dcto. G. Nº 3591—4—10—61 — Dirección General de Energía — Créase un cargo de Aux. 8º y designase al Sr. Horacio Angel Mercado —C. 1933— como AYTE. Motorista en la Usina de Concepción—Ca-payán.



Dcto. H. N° 3610—6—10—61 — Dirección de Geología y Minería — Apruébase la licitación pública para la adquisición de 100 toneladas de bentonita, con destino a perforaciones —por la suma de \$ 289.100 m|n.

Dcto. H. N° 3611—6—10—61 — Dirección Provincial de Agropecuaria — Líbrase orden de pago por la suma de \$ 2.520 m|n. en concepto de la adquisición de pajas y tijeras —durante el año 1959—.

Dcto. H. N° 3612—6—10—61— Dirección de Suministros — Prorrógase la apertura de la licitación pública dispuesta por Dcto. H—3545—61— para el día 23 a horas 10.

Dcto. H. G. N° 3613—6—10—61 — Dirección General de Colonización — Déjase sin efecto el Art. 2° del Dcto. 3327—61— adscribiéndose al Aux. 10° D. César Cornelio de Torres a la Dirección General de Municipalidades.

Dcto. H. N° 3614—9—10—61 — Fiscalía de Estado — Apruébase el gasto por la suma de \$ 21825—m|n. en concepto de juicio "P. E. de la Provincia c|Cooperativa de Tamberos Ltda. Cobro Ejecutivo".

Dcto. G. N° 3615—9—10—61 — Jefatura General de Policía — Créase un cargo de Inspector y designase al Sr. Manuel Isidoro Risso —C. 1902—.

Dcto. H. N° 3616—9—10—61 — Dirección General del Transporte Automotor — Nombráse Aux. 3° y designase al Sr. Joaquín Toledo —C. 1917—

Dcto. H. N° 3617—9—10—61 — Dirección de Colonización — Designase Aux. 10° a la Srta. María Juana Rodríguez y adscribesela a Subsecretaría de A. Rurales.

Dcto. G. N° 3618—9—10—61 — Jefatura General de Policía — Declárase cesante al Ofic. Subayte. D. Segundo Andrés Quiroga —y designase en su reemplazo al Sr. José Climaco Mamani— C. 1905.

Dcto. G. N° 3619—9—10—16 — Consejo General de Educación — Acéptase la

renuncia del Presidente —Dr. Francisco Solano Quiroga—.

DECRETO G. N° 3620.

HORARIO PARA LA  
ADMINISTRACION PROVINCIAL

Catamarca, 9 de Octubre de 1961

V I S T O:

La necesidad de adecuar el horario de la Administración Provincial a las condiciones climáticas de la época,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Art. 1° — Implántase para la Administración Provincial a partir del día 13 del corriente, al siguiente horario de verano: Para el Personal: De Lunes a Viernes de 6.30 a 12.30 horas.

Para el Público: De Lunes a Viernes, de 7.30 a 11.30 horas.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

S A L A S  
Ernesto T. Dalla Lasta

LEY N° 2053 — DECRETO 3621

DIRECCION GENERAL, DE REGISTRO  
CIVIL LEY N° 1730 — SU PRORROGA

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Art. 1° — Prorrógase desde el día 29 de agosto de 1961 hasta el día 31 de diciembre de 1966 la vigencia de Ley de Inscripción extraordinaria N° 1730.

Art. 2° — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA, A VEINTINUEVE



DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO.

DR. RICARDO M. D. MORENO  
Pte. Comisión Asuntos Constitucionales,  
Judiciales y de Juicio Político

JOSE IGNACIO AHUMADA  
Vicepresidente 2º H. Senado

EDUARDO DIMAS GARCIA  
Secretorio H. C. de DD.

NICOLAS V. RAMIREZ TOLEDO  
Secretario H. Senado

Catamarca, 9 de Octubre de 1961.  
DECRETO G. Nº 3621

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese, é insértese en el Registro Oficial.

REGISTRADA CON EL Nº 2053

S A L A S  
Ernesto T. Dalla Lasta

LEY Nº 2054 — DECRETO 3622

HONORABLE LEGISLATURA  
PROROGA SESIONES  
ORDINARIAS

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y:

Art. 1º — Prorrógase el actual período de sesiones ordinarias hasta el día 30 de octubre de 1961.

Art. 2º — En el período de prórroga que determina el Art. 1º de la presente Ley, se tratarán todos los asuntos pendientes en ambas Cámaras que estén a consideración de las respectivas Comisiones.

Art. 3º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA, A VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO.

DR. RICARDO M. D. MORENO  
Pte. Comisión Asuntos Constitucionales,  
Judiciales y de Juicio Político

JOSE IGNACIO AHUMADA  
Vicepresidente 2º H. Senado

EDUARDO DIMAS GARCIA  
Secretario H. C. de DD.

NICOLAS V. RAMIREZ TOLEDO  
Secretario H. Senado

Catamarca, 9 de Octubre de 1961.  
DECRETO G. Nº 3622

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese, Publíquese e insértese en el Registro Oficial.

REGISTRADA CON EL Nº 2054

S A L A S  
Ernesto T. Dalla Lasta

Dcto. G. Nº 3623—9—10—61 — Dirección General del Registro Civil — Créanse tres cargos de Aux. Supernumerarios y designanse a las Sras: Sara Addu lia Rodríguez, Rosa Elvira del V. Rivera y Blanca Azucena Rojas.

Dcto. G. Nº 3624—9—10—61 — Jefatura General de Policía — Créase una Subcomisaría en Las Papas — Tinogasta — y dos cargos, para distribuirse en Antinaco y Las Papas.